



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0328-2024-GM/MDM

Camisea, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

La CARTA N° 015-2023-LNEIRL con registro N° 10861 de mesa de partes de la Entidad, de fecha 12 de junio de 2024, INFORME N° 150-2024-GIDT-CGRF-RO-MDM/LC de fecha 21 de junio de 2024, INFORME N° 06778-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 22 de junio de 2024, INFORME N° 3170-2024-EAG-OA-MDM/LC de fecha 25 de junio de 2024, INFORME N° 07037-2024-WLB-GIDT-MDM de fecha 28 de junio de 2024, INFORME N° 01779-2024-OGA-RMZC-MDM/LC, de fecha 20 de julio de 2024 ; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 26 la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económico, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

Que, respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado señala:

34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Que, asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a la contratista contenida.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.



www.muni-megantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, revisada la solicitud de ampliación de plazo contractual, se tiene que ha sido presentada en fecha 12 de junio de 2024, por el contratista, peticionando ampliación de plazo por 11 días calendarios, dicha solicitud no ha tenido respuesta alguna por parte de la Entidad; por tanto, se ha aprobado automáticamente, conforme lo establece el numeral 158.3 del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo señalado precedentemente, este DESPACHO considera que la solicitud de ampliación de plazo, incoada por la Contratista, por el plazo de 11 días calendarios, se ha aprobado automáticamente, por falta de pronunciamiento de la Entidad en el plazo de 10 días hábiles consecuentemente se debe reconocer 11 días calendarios de plazo.

Que, ahora bien, permitir la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo es por falta oportuna de respuesta de la Entidad genera responsabilidad; por tanto, revisado el decurso de la tramitación de la petición, se advierte que en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Oficina de Abastecimientos no dieron la atención prioritaria al pedido del Contratista, contexto que implica que caduque la posibilidad de emitir pronunciamiento en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación y de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular, por tanto, se debe remitir los actuados a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades correspondientes en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante CARTA N° 015-2023-LNEIRL con registro N° 10861 de mesa de partes de la Entidad, de fecha 12 de junio de 2024, el Sr. Melquisedec Núñez Huirse, solicita ampliación de plazo por 11 días calendario para la primera y segunda entrega, aduciendo: i) Paralización de actividades extractivas.

Que, mediante INFORME N° 150-2024-GIDT-CGRF-RO-MDM/LC de fecha 21 de junio de 2024, el Residente del Proyecto aprueba la solicitud de ampliación de plazo pero solo para el primer entregable, el segundo entregable deber~ atenderse según el compromiso contractual.

Que, mediante INFORME N° 06778-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 22 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO DE BIENES N° 33-2024-OA/MDM/LC.

Que, con INFORME N° 3170-2024-EAG-OA-MDM/LC de fecha 25 de junio de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos realiza la devolución del expediente toda vez que no se encuentra la opinión técnica debidamente sustentada.

Que, mediante INFORME N° 07037-2024-WLB-GIDT-MDM de fecha 28 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite la aprobación automática de ampliación de plazo N° 01 al CONTRATO DE BIENES N° 33-2024-OA/MDM/LC sobre la adquisición de piedra piedra de 6" a 8" para el proyecto: "CREACION DE DEFENSA RIBERENA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAIJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO", acorde a lo dispuesto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA** a la solicitud de ampliación de plazo por 11 días calendario, incoada por la empresa **LOGISTICAS NUEVO MUNDO E.I.R.L.** por falta de pronunciamiento de la Entidad, correspondiente al proyecto "CREACION DE DEFENSA RIBERENA EN LA



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

COMUNIDAD NATIVA DE SHIVANKORENI, ZONAL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE ECHARATE, LA CONVENCION, CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades correspondientes que recaería en la Oficina de Abastecimientos, por no haber emitido el informe oportunamente en el plazo de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni